

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 extensión 71303

Bogotá, D.C., Dos de Abril de Dos Mil Veinticuatro. -

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL **Rad. 2023-00056**

Visto el informe secretarial que antecede, el extremo pasivo **HILDA MARÍA LOPEZ ARANGUREN**, se presentó a la presente causa a través de apoderado judicial, solicitando le sea notificada la demanda junto con los anexos dentro del proceso de referencia; lo anterior teniendo en cuenta que recibió en su correo personal copia del auto admisorio, y de la demanda verbal, no obstante, no se remiten los anexos.

Ahora bien, de la revisión del PDF 15 referente al trámite de notificaciones, se tiene que dentro del mismo no se remitieron los anexos relacionados en le escrito de demanda, así las cosas, se ordenará que por secretaría se remita el link del presente proceso al abogado de la demandada **HILDA MARÍA LOPEZ ARANGUREN**, para efectos de conteo de términos.

Sin embargo, conforme a lo dispone el art. 8 de la ley 2213 de 2022 establece que:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”

Es decir que, bastaba con el envío de la providencia, para tener por notificada a la señora **HILDA MARÍA LOPEZ ARANGUREN**, desde el día 4 de mayo de 2023, como en efecto se tendrá, más aún cuando para la fecha en la que solicitaron los anexos esto es 26 de julio de 2023, ya había vencido el término con el que contaba la señora López Aranguren para contestar.

De otra parte, y una vez revisado el escrito mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita se OFICIE a “*DIFERENTES EPS, CAMARA DE COMERCIO, ASOFONDDOS, ASOCAJAS, TRANSMILENIO S.A, A LAS OFICINAS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA, SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C., INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI(IGAC), IDU, SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA, COLPENSIONES*” y, para que ésta aporte las direcciones físicas y electrónicas que pueda tener depositadas en su base de datos respecto de MARIA HERCILIA COMBA GAMBA, CARLOS DARIO DELGADO QUITIAN Y, EDWIN LEONARDO DELGADO COMBA, se tiene que, no allegó el número de identificación de los citados. Así las cosas, se le requerirá para que proceda de conformidad.

En ese orden de ideas el Despacho dispone:

1. OBRE en autos para los fines legales pertinentes, las constancias sobre notificación a dirección de correo electrónico de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al extremo ejecutado **HILDA MARÍA LOPEZ ARANGUREN** ^(pdf 15) que aporta el abogado de la parte demandante y que fueron remitidas a la dirección por éste informada, que contiene constancia resultado efectivo.

2° En consecuencia TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, a voces del artículo 8° del Decreto 806 de 202 (hoy Ley 2213 de 2022) a la demandada **HILDA MARÍA LOPEZ ARANGUREN** del auto que admitió la demanda en su contra en el presente proceso, quien, durante el término de ley para pronunciarse, no propuso excepción, en virtud a que guardó silencio.

3. Se reconoce personería al(a) abogado(a) HERWING SANCHEZ MOSQUERA como apoderado(a) judicial de la parte demandada **HILDA MARÍA LOPEZ ARANGUREN** en la forma, términos y para los fines del poder conferido (Art. 74, y 77 del C.G del P.

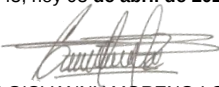
4. REQUERIR al abogado de la parte demandante, con el fin de que allegue el número de identificación de los señores: MARIA HERCILIA COMBA GAMBA, CARLOS DARIO DELGADO QUITIAN Y, EDWIN LEONARDO DELGADO COMBA.

NOTIFÍQUESE



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 043, hoy 03 de abril de 2024.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario